



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Ciudad de México a 1 de octubre de 2020.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Diputado sin partido de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 4, 19, 21, 26, 31, 34 Y 38 DE LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México es la localidad donde se realiza el mayor número de filmaciones en América Latina. De acuerdo con la Comisión de Filmaciones del Gobierno de la Ciudad de México, en los primeros 11 meses de 2019 se realizaron aproximadamente 7 mil filmaciones, lo que produjo una derrama económica cercana a los 400 millones de dólares, y que significó un incremento de entre el 5 y 9 por ciento respecto al informe de 2018.

Las productoras nacionales, las compañías extranjeras que producen películas y comerciales, así como las televisoras tradicionales contratan innumerables insumos y servicios a empresas locales que generan aproximadamente 800 mil empleos temporales.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

Además, esta industria es un aparato promocional de la cultura y las tradiciones mexicanas, que contribuye a promocionar a la Ciudad de México y fomentan el turismo nacionales y extranjeros, lo que beneficia al sector en la materia.

De igual forma, la diversidad de localidades con los que cuenta la Ciudad de México es ampliamente requerida por el sector social para realizar filmaciones, ya sea por la comunidad estudiantil con fines académicos, para llevar a cabo algún reportaje o documental educativo o cultural, o bien para alguna filmación de carácter personal.

No obstante, en cualesquiera de los casos antes comentados, existe también situaciones con complejidad al filmar en calles o inmuebles, pues se llega a obstruir el libre tránsito vehicular o peatonal, así como el libre acceso a los inmuebles, provocando en ocasiones algunas molestias, así como posibles riesgos a los habitantes de la ciudad que transiten por el lugar.

Por otro lado, la implementación de nuevas tecnologías en la producción audiovisual es una de las áreas de mayor desarrollo dentro del sector, ejemplo de lo anterior es el uso para la realización de filmaciones de los llamados Sistemas de Aeronave Pilotada a Distancia (RPAS), mejor conocidos como Drones.

El uso de Drones, así como la inclusión explícita de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil dentro de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal es necesaria con el objetivo de reducir los riesgos posibles que pudieran generarse durante las filmaciones respecto a la integridad de las personas, sus bienes y el entorno público.

Por otra parte, en últimas fechas se han reportado casos en los que se utilizan este tipo de aeronaves para tomar imágenes de viviendas desde el espacio aéreo, con objetivos de índole delictiva, por lo que su regulación también contribuiría a inhibir su uso con estos fines.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

No aplica.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTA

La Ley de Filmaciones del Distrito Federal, tiene por objeto regular las acciones que tienda a desarrollar el sector audiovisual en sus diversas manifestaciones, así como mejorar los servicios públicos y agilizar los procedimientos administrativos vinculados con la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales. La norma se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de febrero de 2009 y fue reformada por última ocasión el 9 de mayo de 2012.

Durante la última década la implementación de nuevas tecnologías dentro de las actividades del sector audiovisual ha propiciado a que sea necesaria la reformulación de ciertas disposiciones establecidas dentro de la Ley en la materia, con el objetivo de regular el uso de nuevos instrumentos al momento de realizar productos audiovisuales.

Recientemente, se publicó la nueva NOM-107 que establece los requerimientos para operar un sistema de aeronave pilotada a distancia –mejor conocidos como drones- en el espacio aéreo mexicano, la cual restringe su operación a no más de cien metros de altura y prohíbe su pilotaje en áreas cercanas al Aeropuerto Internacional (AICM) y a distintos helipuertos. El Centro Histórico de la Ciudad de México está dentro de esas restricciones, pues se encuentra a menos de nueve kilómetros del AICM por lo que toda operación de drones para uso recreativo queda prohibida y su operación para uso privado no comercial o comercial quedará restringida a un reglamento específico.

En el caso específico de realizar filmaciones utilizando drones, debe establecerse en qué casos es necesario regular su uso bajo los instrumentos administrativos de aviso o permiso de filmación, a efecto de reducir los riesgos que pudieran darse en el espacio público, la infraestructura pública o privada ubicada en tierra o en su



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

espacio aéreo correspondiente, respetando la privacidad de las personas y su integridad.

En concordancia con NOM-107 que este año entró en vigor, para obtener la Autorización Especial por única ocasión, los operadores de RPAS micro y pequeño de uso privado no comercial y comercial deberán contar con una autorización de operación, con procedimientos de operación para vuelos (incluidos en el Manual de Operación del RPAS) aprobados por la Agencia Federal de Aviación Civil. Sin embargo, lo anterior si bien establece las reglas técnicas generales de operación, no regula su uso con fines de producción de productos audiovisuales y las medidas de prevención de riesgos y protección civil, acordes a las circunstancias locales de la Ciudad de México.

La Comisión de Filmaciones es la responsable de recibir los avisos y otorgar los permisos de filmación previstos en la Ley de Filmaciones del Distrito Federal; así mismo dentro del artículo 42 de la Ley en cita, se establece la Comisión podrá supervisar en cualquier momento, el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, así como las condiciones y actividades amparadas por el Aviso, Permiso, Permiso Urgente, Prorroga o Modificación de Permiso.

Para cumplir con lo antes citado, se propone dentro de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, la inclusión del concepto de Dron dentro del artículo 4 y su inserción dentro de las disposiciones establecidas en los artículos 21, 26 y 31 respecto a la presentación de avisos y otorgamiento de permisos por parte de la Comisión para la realización de filmaciones.

Por otro lado, actualmente la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil no es considerada dentro de la Ley en cuestión y como ejemplo de lo anterior se observa dentro de su Reglamento, en el artículo 4 únicamente se obliga a la Comisión de Filmaciones a comunicar a la ahora Secretaría Seguridad Ciudadana y a la ahora Alcaldía que corresponda, de las filmaciones amparadas por un Aviso o Permiso que se realicen dentro del territorio de la Ciudad de México.

Al incluir en la Ley de Filmaciones a dicha Secretaría, se robustece su involucramiento para determinar las acciones que busquen reducir los riesgos que puedan producirse en la vida, bienes y entorno de la población, así como en los



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

bienes de uso común, en coordinación con la Secretaría de Cultura, de Seguridad Ciudadana y las Alcaldías.

Por lo anterior citado, se propone la inclusión de la Secretaría en cuestión dentro de los artículos 4, 19, 34 y 38 con la finalidad de atribuirle a la Comisión de Filmaciones el dar aviso a esta junto a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Alcaldía correspondiente respecto a las filmaciones que se realicen.

Finalmente, con la finalidad de reformar integralmente los artículos 4, 19, 43 y 38, se plantea modificar la denominación de Secretaría de Seguridad Pública y de Delegaciones por los términos actuales de dichos entes públicos, Seguridad Ciudadana y Alcaldía.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, 82, 95, 96, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a los artículos 4, 19, 21, 26, 31, 34 y 38 de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

Con la intención de dar mayor claridad a lo antes argumentado se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Filmaciones del Distrito Federal

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entenderá como:</p> <p>I al IV...</p> <p>V. Delegaciones: Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;</p> <p>VI al XXIV...</p> <p>XXV. Seguridad Pública: Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;</p> <p>XXVI al XXVII...</p>	<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entenderá como:</p> <p>I al IV...</p> <p>V. Alcaldías: Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México;</p> <p>VI al XXIV...</p> <p>XXV. Seguridad Ciudadana: Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;</p> <p>XXVI al XXVII...</p> <p>XXVIII. Protección Civil: Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.</p> <p>XXIX. Dron: Aeronave no tripulada que es pilotada desde una estación de pilotaje o mecanismo a distancia.</p>
<p>Artículo 19.- El Director General tendrá</p>	<p>Artículo 19.- El Director General tendrá</p>



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

<p>las siguientes atribuciones:</p> <p>I al XII...</p> <p>XIII. Gestionar ante las autoridades competentes la prestación de servicios de Seguridad Pública, bomberos, limpia y, en general, cualquier servicio a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal que haya sido solicitado por un productor para una filmación;</p> <p>XIV al XXII...</p>	<p>las siguientes atribuciones:</p> <p>I al XII...</p> <p>XIII. Gestionar ante las autoridades competentes la prestación de servicios de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, bomberos, limpia y, en general, cualquier servicio a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México que haya sido solicitado por un productor para una filmación;</p> <p>XIV al XXII...</p>
<p>Artículo 21.- Siempre que no impidan total o parcialmente las vías primarias y secundarias de tránsito vehicular, quedan exceptuadas de dar Aviso o solicitar Permiso a la Comisión, las siguientes filmaciones:</p> <p>I al IV...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 21.- Siempre que no impidan total o parcialmente las vías primarias y secundarias de tránsito vehicular o se realice una filmación con algún Dron sobre el espacio aéreo correspondiente a esas vialidades, quedan exceptuadas de dar Aviso o solicitar Permiso a la Comisión, las siguientes filmaciones:</p> <p>I al IV...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 26.- Las actividades relacionadas con el sector audiovisual</p>	<p>Artículo 26.- Las actividades relacionadas con el sector audiovisual</p>



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

<p>que sólo requieren la presentación de un Aviso cuyo trámite será gratuito, son las siguientes:</p> <p>I al V...</p> <p>...</p>	<p>que sólo requieren la presentación de un Aviso cuyo trámite será gratuito, son las siguientes:</p> <p>I al V...</p> <p>VI. Realizar una filmación a través de algún Dron en espacio aéreo que no sea correspondiente a vialidades primarias y secundarias de tránsito vehicular.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 31.- Las actividades relacionadas con el sector audiovisual que requieren la tramitación de un Permiso, son las siguientes:</p> <p>I al V...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 31.- Las actividades relacionadas con el sector audiovisual que requieren la tramitación de un Permiso, son las siguientes:</p> <p>I al V...</p> <p>VI. Realizar una filmación a través de algún dron en espacio aéreo correspondiente a vialidades primarias y secundarias de tránsito vehicular.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 34.- Una vez otorgado el Permiso, la Comisión deberá comunicar a Seguridad Pública y a la Delegación correspondiente, la realización de las actividades que ampara el Permiso, su vigencia, así como la ubicación de las</p>	<p>Artículo 34.- Una vez otorgado el Permiso, la Comisión deberá comunicar a Seguridad Ciudadana, Protección Civil y a la Alcaldía correspondiente, la realización de las actividades que ampara el Permiso, su vigencia, así</p>



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

mismas, exceptuando a los productores de realizar este trámite.	como la ubicación de las mismas, exceptuando a los productores de realizar este trámite.
Artículo 38.- Una vez presentada la solicitud de Permiso, la Comisión deberá comunicar a Seguridad Pública y a la Delegación correspondiente, la realización de las actividades que, de resultar procedente, ampararía el Permiso, su vigencia, así como la ubicación de las mismas, exceptuando a los productores de realizar este trámite. ...	Artículo 38.- Una vez presentada la solicitud de Permiso, la Comisión deberá comunicar a Seguridad Ciudadana, Protección Civil y a la Alcaldía correspondiente, la realización de las actividades que, de resultar procedente, ampararía el Permiso, su vigencia, así como la ubicación de las mismas, exceptuando a los productores de realizar este trámite. ...

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Por lo antes expuesto y fundado, quien suscribe la presente somete a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a los artículos 4, 19, 21, 26, 31, 34 y 38 de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ÚNICO. Se reforman los artículos 4, fracciones V y XXV; 19, fracción XIII; 21, párrafo primero; 34; y 38 párrafo primero; y se adicionan las fracciones XXVIII y XXIX al artículo 4; y una fracción VI a los artículos 26 y 31; todas de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entenderá como:



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

I al IV...

V. Alcaldías: Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México;

VI al XXIV...

XXV. Seguridad Ciudadana: Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;

XXVI al XXVII...

XXVIII. Protección Civil: Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

XXIX. Dron: Aeronave no tripulada que es pilotada desde una estación de pilotaje o mecanismo a distancia.

Artículo 19.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

I al XII...

XIII. Gestionar ante las autoridades competentes la prestación de servicios de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, bomberos, limpia y, en general, cualquier servicio a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México que haya sido solicitado por un productor para una filmación;

XIV al XXII...

Artículo 21.- Siempre que no impidan total o parcialmente las vías primarias y secundarias de tránsito vehicular o se realice una filmación con algún Dron sobre el espacio aéreo correspondiente a esas vialidades, quedan exceptuadas de dar Aviso o solicitar Permiso a la Comisión, las siguientes filmaciones:

I al IV...



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

...

...

...

Artículo 26.- Las actividades relacionadas con el sector audiovisual que sólo requieren la presentación de un Aviso cuyo trámite será gratuito, son las siguientes:

I al V...

VI. Realizar una filmación a través de algún Dron en espacio aéreo que no sea correspondiente a vialidades primarias y secundarias de tránsito vehicular.

...

Artículo 31.- Las actividades relacionadas con el sector audiovisual que requieren la tramitación de un Permiso, son las siguientes:

I al V...

VI. Realizar una filmación a través de algún dron en espacio aéreo correspondiente a vialidades primarias y secundarias de tránsito vehicular.

...

Artículo 34.- Una vez otorgado el Permiso, la Comisión deberá comunicar a Seguridad Ciudadana, Protección Civil y a la Alcaldía correspondiente, la realización de las actividades que ampara el Permiso, su vigencia, así como la ubicación de las mismas, exceptuando a los productores de realizar este trámite.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

Artículo 38.- Una vez presentada la solicitud de Permiso, la Comisión deberá comunicar a Seguridad Ciudadana, Protección Civil y a la Alcaldía correspondiente, la realización de las actividades que, de resultar procedente, ampararía el Permiso, su vigencia, así como la ubicación de las mismas, exceptuando a los productores de realizar este trámite.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. La Secretaría de Cultura tendrá 90 días naturales para realizar las adecuaciones al Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles el día 1 de octubre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE
DocuSigned by:

7C571B69D6ED455...

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA